



Número Correspondencia Oficial M.I.C : E-C-1131-2008-DOC

Quito, 14 marzo del 2008

Señor Economista
Santiago León
GERENTE GENERAL
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA (CAE)
Guayaquil-Ecuador

De mi consideración:

Como alcance a mi comunicación MIC: E-C-1016-2008-DI del 7 de marzo 2008, relacionada con el Registro de Importador previsto en la Resolución 401 del COMEXI; y, en conocimiento de que en el Boletín No.67 de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, de manera inconsulta se ha incorporado la instrucción de solicitar a los importadores un documento emitido por el MIC, o una copia notariada, contrariando así lo dispuesto en el Art. 5 de la mencionada Resolución.

En tal virtud, solicito de manera urgente, se proceda a la rectificación del contenido de este Boletín; toda vez que esa Institución deberá, únicamente, realizar una consulta electrónica a la respectiva base de datos, que para el efecto mantiene el MIC en su página Web.

Adicionalmente, se deberá observar estrictamente las excepciones contempladas en el Art.1 de la mencionada Resolución 401, en el sentido de no exigir el registro para los casos señalados en el artículo indicado.

Atentamente,

Msc. David Sotomayor
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES